



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Despacho Comisorio N°. 2021-00235

Comitente: Juzgado Dieciséis (16) de Familia del Circuito de Bogotá.

En atención a la documental que precede, se **AUXILIA** la comisión conferida por el Juzgado Dieciséis (16) de Familia del Circuito de Bogotá de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.

Lo anterior, con el fin de llevar a cabo la entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-30853 a los consignatarios de Dimas Nieto Nieto dentro de la sucesión 2002-00033 que se adelanta en ese Despacho, es decir, a los señores José Vicente Nieto Hernández, Ligia Nieto Díaz, María Rocío Nieto Hernández y Alejandro Nieto Hernández en la proporción de un veinticinco por ciento (25%), para cada uno.

Para el efecto, se **DISPONE:**

1.- Señalar el día **catorce (14)** del mes de **julio** del año 2021, a las **once de la mañana (11:00 am)**, diligencia de entrega que se realizará en la calle 68 No. 65-05. Lote 1, Manzana 33 de la Urbanización la Estrada de Bogotá, **la cual iniciará en ese lugar.**

Se les solicita a las partes y apoderados, tengan en cuenta los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Superior de la Judicatura para evitar el contagio del virus COVID-19, a efectos de poder adelantar la diligencia acá programada.

2.- Cumplida la presente comisión, remítase por Secretaría las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 66 Hoy **31 de mayo de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61a6b41cd365397d4bb5a9a52d67dc66a7ecb39c94003ea946c9c2bd
c2d2d4**

Documento generado en 28/05/2021 02:41:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**